RESOLUCIÓN GDC Nº 583 /2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA GAESA S.A. CON RUC Nº 80026596-3 EL CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS ID. 437.402", POR LA SUMA DE GS. 91.998.000 (GUARANÍES NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Caacupé, 23 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe del Comité de Evaluación, en donde solicita la adjudicación de la presente Licitación por Contratación Directa.

El art. 28 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto 2992/2019 "Por la Cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 y su Modificatoria la Ley Nº 3439/2007"; y

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la Contratación Directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de bienes pretendida según Id Portal Nº 437.402.

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres de la Oferta de fecha 2 de noviembre de 2023, se procedió a la apertura del mismo conteniendo la sobreoferta de los oferentes, conforme a los lineamientos de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones, su decreto reglamentario vigente y el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Que, el Comité de Evaluación ha emitido un informe cuya transcripción se omite por su extensión, donde concluye lo siguiente: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Atendiendo a los antecedentes que acreditan fehacientemente el Proceso de la Contratación por Contratación Directa aplicada para el presente llamado de conformidad a la Ley 2051/03 en su art. 28 expresa taxativamente: ... Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. Y sus reglamentaciones 2992/2019; y, Conforme al análisis exhaustivo realizado en los puntos anteriores en los cuales el oferente GAESA S.A. ha cumplido sustancialmente en todos los puntos de la evaluación sin reservas ni omisiones significativas; así mismo se ha ajustado dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Institución. Se menciona que la sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios solicitados, y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03, que dice textualmente; "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". Motivo por el cual este comité de evaluación sugiere a la máxima autoridad sobre la Licitación por Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS - ID PORTAL N° 437.402". - Adjudicar a la firma GAESA S.A, por la suma total de Gs. 91.998.000 (guaraníes noventa y un millones novecientos noventa y ocho mil) con IVA Incluido. conforme a las disminuciones de compra de bienes realizados en amparo al art. 66 del decreto 2992/19. Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad en virtud del Art. 63 del decreto reglamentario 2992/2019 que dice..." La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Y por las razones y justificaciones siguientes: - Ha cumplido con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación habiendo cumplido con lo solicitado en cuanto a los requerimientos legales y técnicos, así como también con la calidad y Costos, se ha determinado que la misma reúne las condiciones y aptitudes para ejecutar los servicios. - Ha demostrado con los documentos presentados que cuentan con experiencia suficiente en la realización de trabajos similares al objeto de la contratación. - Cumpliendo de esta manera con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y sus respectivas reglamentaciones demostrando ser un oferente que cuenta con la solvencia técnica, económica y legal para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo demos-

trando con documentos que sus actividades se encuentran vinculada con el tipo de servicio a contratar, salvo mejor parecer del Señor Gobernador. Es nuestro informe.

Que, la adjudicación propuesta por el comité evaluador se adecua plenamente a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Decreto 2992/2019 y a las reglamentaciones vigentes, cuyos informes se hallan anexo al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan.

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del comité evaluador por los mismos fundamentos mencionados precedentemente.

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

Art. 1°. ADJUDICAR, a la firma Gaesa S.A. con Ruc N° 80026596-3 el contrato para la "Adquisición de insumos Médicos Id. 437.402", por la suma de GS. 91.998.000 (guaraníes noventa y un millones novecientos noventa y ocho mil) Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Art. 2°. AUTORIZAR, a las Secretaría de Administración y Finanzas a efectuar los pagos correspondientes conforme a las condiciones de pagos establecidas e informe de conformidad del Administrador del Contrato.

Art. 3°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 4°. COMUNICAR, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

CRHISTIAN BEDOYA
SECRETARIO GENERAL

DENIS LICHI
GOBERNADOR